

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL- REIVINDICATORIO
Demandante: HECTOR MARIO GUTIERREZ
Demandado: MABEL APARICIO VILLAVECES
Radicado: 2020-00363

El juzgado para dar trámite a las peticiones precedentes, atinentes a la póliza judicial¹, notificación al extremo demandado² y contestación de la demanda³;

RESUELVE:

1. Reunidos los requisitos de ley, se **ACEPTA** la caución prestada por la parte demandante.⁴
2. **DECRETAR** la inscripción de la demanda sobre el predio objeto de la Litis, distinguido al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1207440. Ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.
3. Reconocer a la Dra. MONICA ALEXANDRA PRADA VARGAS, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la señora MABEL APARICIO VILLAVECES, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.
4. Tener por notificada a la demandada MABEL APARICIO VILLAVECES del auto admisorio de la demanda, en la forma prevista por el artículo 292 del Código General del Proceso, al finalizar el día 10 de marzo de 2022, conforme a la certificación expedida por la Oficina de Correo -Certipostal⁵, cuyo término para contestar (20 días) feneció el 8 de abril de 2022.
5. Se tiene por contestada en tiempo la demanda por parte de la señora MABEL APARICIO VILLAVECES, a través de apoderada judicial.
6. Manténgase agregado a los autos el certificado aportado por la demandada.⁶
7. En oportunidad legal se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, una vez se integre la litis en la demanda de reconvención. (art. 109, en armonía con el 370 del Código General del Proceso, y artículo 9o de la ley 2213 de 2022)

¹ C01-DemandaPrincipal, Pdf.06

² C01-DemandaPrincipal, Pdf.08, 09

³ C01-DemandaPrincipal, Pdf.10

⁴ Art.590 numeral 2° C.G.P.

⁵ C01-DemandaPrincipal, Pdf.09

⁶ C01-DemandaPrincipal, Pdf.11

8. Tan pronto se integre debidamente el contradictorio dentro de la demanda de reconvención, se dispondrá lo pertinente respecto al trámite de la demanda principal.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom, positioned above the printed name.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez
(3)